Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 24 de Agosto de 2021

Ejecutivo Nº 2021-0670

Conforme a lo normado en el artículo 90 del C. G. del Proceso, se inadmite la demanda de la referencia, para que dentro del término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen los siguientes defectos:

1. Sírvase solicitar el capital e intereses de las cuotas vencidas, por separado, conforme lo expone los numerales 4 y 5 del art 82 del C.G.P.

Del escrito de subsanación alléguese copia para el traslado respectivo y el archivo del Juzgado.

Notifíquese, ()

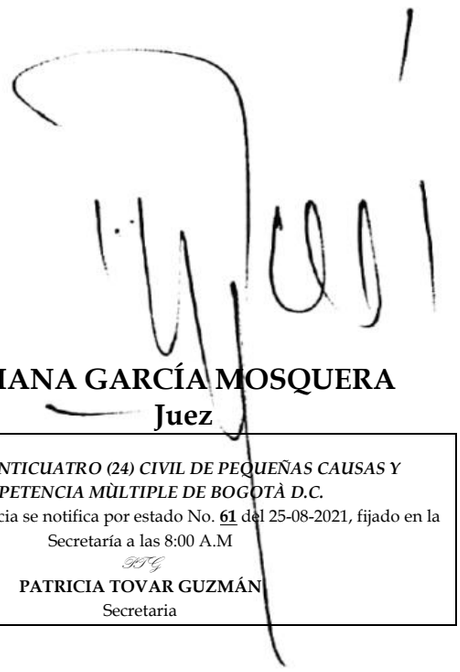

DIANA GARCÍA MOSQUERA
Juez

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÙLTIPLE DE BOGOTÀ D.C.
La anterior providencia se notifica por estado No. **61** del 25-08-2021, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M

PATRICIA TOVAR GUZMÁN
Secretaria